



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 198/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: El D.E., por intermedio de la Secretaría de Bienestar Social, arbitrará los medios necesarios para proveer de equipos de intercomunicación a las ambulancias existentes y/o a asignarse en las salas de Primeros Auxilios de las distintas localidades que integran el Municipio de Escobar, cuyacentral estará conectada con el Hospital Dr. E. F. Erill, de la Ciudad de Belén de Escobar.

Artículo 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º serán imputados a la Partida 2-5-1-1.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

----- DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELÉN DE ESCOBAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Acta registrada bajo el N° 67/84.-



JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE